



RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [325257530 - 9]

VISTOS:

El Oficio N° 000112-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [325257530-5] de fecha 11 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; así como identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad.

Que, el Artículo 37° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Ciclo de la Gestión del Rendimiento dentro de una entidad contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; y que, mediante resolución del Titular de la Entidad se aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en adelante la Directiva, con la finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Directiva, son cuatro los componentes que, sistemáticamente, integran el Subsistema de Gestión del Rendimiento: (i) ciclo de gestión del rendimiento, (ii) actores, (iii) segmentación, y (iv) factores de evaluación.

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la mencionada Directiva, señala que el Ciclo de Gestión del Rendimiento está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación, siendo de carácter continuo y que se ejecuta anualmente dentro de una entidad y puede exceder el periodo fiscal; así también, comprende acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas.

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva establece que con la etapa de Planificación se inicia el Ciclo de Gestión del Rendimiento, la cual comprende las acciones de comunicación, la aprobación del cronograma, la definición de matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación.

Que, el numeral 3.1.3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, establece que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la Entidad (modelo descargable de la caja de herramientas/planificación), contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo; siendo que excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos - ORH la potestad para hacer cambios en el documento, justificados con cargo a dar cuenta al Titular de la Entidad y a SERVIR.

Que, de otro lado, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, mediante el Oficio N° 000112-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [325257530-5] de fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad de Personal solicita a la Gerencia General la aprobación, mediante resolución gerencial, del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Período 2024 del PEOT.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni



RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [325257530 - 9]

constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobación de Cronograma

Aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Ciclo 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

Artículo 2° - Delegación de facultades

Delegar en la Unidad de Personal la atribución de modificar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Ciclo 2024; con cargo de dar cuenta del cumplimiento de dicha delegación a la Gerencia General y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3° - Ejecución del Cronograma

Disponer que la Unidad de Personal adopte las medidas necesarias para ejecutar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones - Ciclo 2024.

Artículo 4° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 5° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [325257530 - 9]

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 14/03/2024 - 16:47:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
14-03-2024 / 14:16:28
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
14-03-2024 / 14:17:25
- RECURSOS HUMANOS
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL (E)
14-03-2024 / 14:16:54